

NOTA A DESPACHO. Popayán, 10 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer lo pertinente con relación al escrito que se pone en su conocimiento remitido al correo institucional del Juzgado de fecha 28 de abril de 2022. Provea.

Luz Stella Cisneros Porras  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**

[j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Ref. Proceso Unión marital de hecho  
Radicado: 19001-31-10-001-2019-00436-0

Popayán, Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El abogado DR. JORGE ELIECER OREJUELA MOLANO, mediante memorial que antecede presenta renuncia al poder conferido por la señora ELIANA JULIETH VALENCIA GONZALEZ quien actúa como Representante legal de la menor demandada, THALIANA VARGAS VALENCIA, al interior del proceso de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE ESTA ULTIMA POR CAUSA DE MUERTE que hoy nos ocupa, lo anterior con fundamento en las razones que expone en dicho memorial.

Encontramos que tal conducta se encuentra prevista en el art. 76 del CGP, para lo cual se advierte que el escrito de renuncia fue igualmente remitido a la poderdante en representación al correo electrónico que fuera suministrado por la misma, por ende a ello se accederá.

Por tanto el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

Primero.- Aceptar la renuncia del poder otorgado en este proceso DR. JORGE ELIECER OREJUELA MOLANO como apoderado judicial de la menor THALIANA VARGAS VALENCIA Representada por la señora ELIANA JULIETH VALENCIA GONZALEZ.

Segundo.- Notifíquese este pronunciamiento, según lo dispuesto en artículo 9º del Decreto legislativo 806 del 04 de Junio de 2.020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

**GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO**

P/LSCP